

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales: “2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...). 2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales”.

Que en consecuencia de lo anterior con forme a lo descrito en el artículo 14 del mencionado Decreto, Son funciones de la Dirección Técnica y de Estructuración las siguientes:

“14.1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las Subdirecciones adscritas a la Dirección.

14.2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución del proceso de Supervisión, Ejecución y Seguimiento de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas y de las Direcciones Territoriales.

14.3. Elaborar la planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas.

14.4. Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, los planes y programas, el anteproyecto de presupuesto de inversión de la Dirección Técnica y de Estructuración y de las dependencias a su cargo.

14.5. Liderar y orientar la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte a cargo del Instituto.

14.6. Coordinar con las unidades ejecutoras, las Direcciones Territoriales y la Dirección Jurídica, el desarrollo de los estudios y documentos previos y anexos técnicos, para la contratación de estudios, diseños, obras y operación de la infraestructura vial no concesionada, férrea, fluvial y marítima.

14.7. Dirigir y orientar la reglamentación técnica y regulación relacionadas con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.

14.8. Dirigir, orientar y controlar el desarrollo de investigaciones técnicas requeridas por el Instituto para la ejecución de los planes, programas y proyectos en sus diferentes etapas y para la definición de técnicas, estándares, normas y manuales, sobre la infraestructura de transporte.

14.9. Establecer los parámetros y/o indicadores científicos y técnicos que permitan evaluar la calidad de los programas del área y la regulación de los factores de riesgo.

14.10. Dirigir y orientar los proyectos y planes de acción en relación con las fuentes de financiación actuales y nuevas del Instituto.

14.11. Liderar la identificación, desarrollo, activación e implementación de las actuales y nuevas fuentes de financiación.

14.12. Dirigir las actividades relacionadas con la causación y distribución de valorización de los proyectos.

14.13. Adelantar la administración tributaria de la contribución nacional de valorización del sector transporte de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables al INVIAS.

14.14. Dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo de estudios técnicos y jurídicos de los procesos de cobro de la contribución nacional de valorización que adelantará el Instituto, así como la actualización y atención de solicitudes de revisión del cobro por valorización emitiendo el concepto respectivo y el valor a cobrar.

14.15. Dirigir, evaluar y hacer seguimiento a las actividades relacionadas con la administración, operación y recaudo de peajes y operación de pesaje, centros de control y áreas de servicio de la infraestructura vial no concesionada a cargo del Instituto Nacional de Vías.

14.16. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Técnica y de Estructuración pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas en coordinación con la Oficina TIC.

14.17. Liderar articuladamente con la Oficina TIC la gestión y actualización de los sistemas inteligentes de gestión y monitoreo de infraestructura de transporte.

14.18. Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, duetos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de reglamentación técnica e innovación.

14.19. Dirigir y orientar la formulación e implementación de los criterios y estrategias de sostenibilidad para el desarrollo de la infraestructura de transporte del INVIAS.

14.20. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer

efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

14.21. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

14.22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.
(...)

Que mediante Resolución Número 3497 de noviembre 10 de 2021, “Por la cual se crean y modifican unos Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vías – INVIAS”, se creó el grupo de Peajes asignado a la Dirección técnica y de Estructuración.

Que conforme a lo previsto en el artículo segundo de la resolución arriba mencionada son funciones del grupo de Peajes las siguientes:

“GRUPO DE PEAJES:

1. Administrar, evaluar y hacer seguimiento a todas las actividades relacionadas con el registro y control de los ingresos de peajes de la infraestructura vial no concesionada a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Controlar, evaluar y hacer seguimiento a la administración, custodia y operación de las estaciones de peaje y pesaje y la administración de los centros de control de operaciones y áreas de servicio en la infraestructura vial no concesionada a cargo del Instituto Nacional de Vías.
3. Coordinar con la dependencia encargada las actividades de entrega y recibo de la infraestructura a concesionar o que se requiera revertir con la Agencia Nacional de Infraestructura, en las que se encuentran infraestructura de peajes, pesajes, centros de control de operaciones y áreas administrativas.
4. Realizar los estudios técnicos necesarios para que el Instituto Nacional de Vías proponga al Ministerio de Transporte los esquemas de tarifas a aplicar en las casetas de peaje a cargo de la entidad.
5. Desarrollar conjuntamente con la Subdirección de Estructuración las especificaciones técnicas para la elaboración de los documentos precontractuales que se requieran para las actividades de recaudo de peaje, operación y administración de estaciones de peaje, pesaje, centros de control de operaciones y áreas administrativas que se encuentren a cargo del INVIAS, así como para la localización o reubicación de estaciones de peaje y de pesaje, así como la implementación de nuevas tecnologías asociadas a estas.
6. Apoyar a la Subdirección de Estructuración en la elaboración y estructuración de los documentos previos y especificaciones técnicas de los procesos relacionados con la administración, custodia, operación y recaudo de las estaciones de peaje y operación de estaciones de pesaje, incluida la construcción, implementación de nuevas tecnologías.
7. Apoyar la implementación del Recaudo electrónico vehicular (IP- REV) conforme a la normatividad vigente.
8. Proyectar la circular de actualización de las Tarifas de peaje conforme la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte y realizar el respectivo trámite ante el Director General del Instituto Nacional de Vías.
9. Elaborar los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos relacionados con la administración de peajes que sirvan de insumo a otras entidades del estado para estudios de planeación, demanda de tránsito, ingresos y evaluaciones económicas.
10. Preparar los informes relacionados con la administración de peaje que el Director General del Instituto Nacional de Vías deba presentar a los organismos de control.

11. Realizar auditorías especiales a la información de recaudo, conteos y evasión de la tasa de peaje en las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías.
12. Mantener actualizada la información de tráficos y recaudos de las estaciones de peaje de la infraestructura vial no concesionada.”

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Dirección Técnica y de Estructuración es responsable de la administración y control de las estaciones de Peaje ubicadas en la Red Vial Nacional no concesionada, para lo cual requiere garantizar el control administrativo, legal, financiero y técnico de la operación, custodia, transporte y consignación permanente del recaudo de la tasa en todas las estaciones que se encuentran a su cargo; de la misma manera verificar el funcionamiento de equipos de control de tránsito, así como el recaudo electrónico vehicular, estado de los inventarios físicos y de equipos en cada una de las estaciones de peaje y pesaje a cargo del INVIAS que son sujeto a contrato de concesión para la operación del recaudo de peaje y operación de las estaciones de pesaje.

El objetivo principal que persigue el Instituto Nacional de Vías con la ejecución del proyecto de administración, recaudo y control de peajes es el de dotar a la Nación de los recursos necesarios para ejecutar los proyectos viales que permitan brindar óptimos niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura vial nacional no concesionada. Teniendo en cuenta que la tasa de peaje es un recurso público, el Instituto nacional de Vías cuenta con estrictos controles en la operación del recaudo, desde el momento en que el usuario cancela la tasa de peaje, hasta su efectivo traslado y consignación en las cuentas bancarias de INVIAS.

Asimismo, corresponde al Grupo de Peajes administrar, evaluar y hacer seguimiento a todas las actividades relacionadas con el registro y control de los ingresos de peajes de la infraestructura vial no concesionada a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Se torna indispensable, controlar, evaluar y hacer seguimiento a las operaciones de pesaje en la infraestructura vial no concesionada a cargo de la entidad.

De otra parte, corresponde al precitado Grupo elaborar los informes jurídicos, técnicos, financieros y administrativos relacionados con la administración de peajes que sirva de insumo para la entidad en temas tales como planeación, demanda de tránsito, ingresos y demás evaluaciones.

Igualmente, en virtud de los procesos para la fijación de tarifas especiales en los distintos peajes a cargo del INVIAS, es necesario garantizar el control y manejo de las tarjetas de identificación electrónica, que se emiten a fin de que los usuarios de los peajes puedan hacer uso del beneficio de tarifa diferencial.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones a cargo de la Dirección Técnica y de estructuración del Instituto Nacional de Vías, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Administración de Empresas Especializado, que apoye y/o acompañe las funciones administrativas y financieras a cargo de la mencionada unidad ejecutora, lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades Misionales.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Dirección Técnica y Estructuración - Grupo Peajes no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la certificación emitida por el Subdirector de Gestión Humana, en la que se indica: “Que en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor”. Por su parte,

el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades a su cargo y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Dirección Técnica y de estructuración -Grupo Peajes, y aun existiendo personal de planta, éste resulta insuficiente, situación como ya se indicó anteriormente, se encuentra certificada por la Subdirección de Gestión Humana, siendo así, se requiere de un profesional Administración de Empresas Especializado, que acompañe y/o apoye los temas administrativos que hacen parte de las funciones de la mencionada unidad ejecutora, de acuerdo al objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO y FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.**

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser

cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. 16. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo al Instituto Nacional de Vías en la evaluación de los procedimientos para el seguimiento de recaudo de la tasa de peaje. 2. Brindar apoyo asistiendo a las reuniones que convoque el supervisor del contrato, el coordinador del grupo de peajes u ordenador de pago y presentar al término de las mismas un informe sucinto sobre su desarrollo. 3. recibir, estudiar, analizar y preparar para firma del funcionario respectivo, los proyectos de respuesta y trámite a las distintas solicitudes que le sean asignadas, incluyendo las relacionadas con videos filmicos así como con peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de las estaciones de peaje a cargo del Invías, las cuales deberá entregar para revisión por parte del abogado encargado del área, con una antelación no inferior a cinco (05) días calendario previos a la fecha máxima prevista para la respuesta. 4. dar trámite a la correspondencia interna y externa que le sea asignada para trámite y guardar la debida reserva y confidencialidad sobre todos los documentos que sean asignados para el desarrollo del contrato. 5. apoyar, cuando sea requerida, la supervisión del contrato de interventoría de recaudo de la tasa de peaje, verificando el cumplimiento de labores operativas y administrativas en las estaciones de peaje y de pesaje. 6. presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales, indicando de manera detallada las actividades realizadas para el seguimiento a las tareas encomendadas y evaluación del presente contrato, dirigido al director técnico y de estructuración del Instituto Nacional de Vías, previo visto bueno del coordinador del Grupo de Peajes. 7. Elaborar y entregar en el término establecido por el coordinador del grupo de peajes los informes ejecutivos y presentaciones de los proyectos que le sean requeridos, de forma oportuna y veraz. 8. las demás actividades que sean necesarias relacionadas con el objeto del contrato.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de Diciembre de 2023 y contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación

está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios de ejercicio profesional Administrador de Empresas, se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales en Derecho, personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Administrador de Empresas	Especializado	6 meses de experiencia profesional.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
\$7.800.000.00	\$0	\$7.800.000.00	Hasta el 31 de diciembre de 2023	\$50.700.000.00

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del contrato es de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.700.000.00)** discriminados así: a) CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.700.000.00) por concepto de honorarios que cause el presente contrato.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000.00), o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>

expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68023 del 21 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.700.000.00)**, para la vigencia 2023; expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

PARAGRAFO: El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	Recurso	Valor
C-2402-0600-12-0-2402041-02	CAMINOS – NACIION - 11	\$ 45.630.000,00
C-2402-0600-12-0-2402112-02	CAMINOS – NACIION - 11	\$ 5.070.000,00
TOTAL		\$50.700.000.00

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111701	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de personal	80111701

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Director técnico y de Estructuración o quien este designe.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de “ No disponibilidad de personal” que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los Veintiséis (26) días del mes de Junio de 2023.

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO

Directora Técnica y de Estructuración (e)

Elaboró: Laura Carolina Manrique Becerra DTE

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600
<http://www.invias.gov.co>